



SD. 02192-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0727 -2009-ANA

Lima, 12 OCT. 2009

VISTO:

El Informe N° 0077-2009-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar las disposiciones necesarias para la implementación de dicha ley, en tanto se aprueben sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 27° del citado texto normativo establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; asimismo, señala que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios que renuevan sus juntas directivas mediante procesos electorales que se desarrollan cada tres años, correspondiéndoles en el presente año elegir sus nuevas juntas directivas para el periodo 2010-2012;

Que, por Resolución Jefatural N° 293-2009-ANA precisada con Resolución Jefatural N° 0619-2009-ANA se establecieron disposiciones para la renovación de las juntas directivas de las juntas de usuarios y comisiones de regantes para el periodo 2010-2012;

Que, el Informe de visto señala que a nivel nacional, existen empresas agroindustriales y agrarias que a pesar de ocupar, en algunos casos, la mayor extensión de área bajo riego de las comisiones de regantes, ven limitadas su participación en el proceso electoral; razón por la cual, solicita se dicten medidas complementarias que permitan la intervención de dichas empresas en las juntas directivas de las organizaciones de usuarios;

Que, atendiendo la recomendación de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y respetando la autonomía de las organizaciones de usuarios, resulta necesario dictar disposiciones que permitan a las organizaciones de usuarios modificar la composición de sus juntas directivas permitiendo la participación de las empresas agroindustriales y agrarias; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Secretaría General y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Disposiciones complementarias para llevar a cabo las elecciones para renovar las juntas directivas de las organizaciones de usuarios para el periodo 2010-2012.

Las elecciones para la renovación de las juntas directivas de las organizaciones de usuarios para el periodo 2010-2012, se sujetarán a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 293-2009-ANA precisada con Resolución Jefatural N° 0619-2009-ANA y las siguientes disposiciones específicas:



1.1 Junta Directiva de las Comisiones de Regantes

Las Comisiones de Regantes, a solicitud de las empresas agroindustriales y/o agrarias, de su ámbito, podrán previo acuerdo de su Asamblea General, incorporar una vocalía adicional cuyo cargo será ejercido directamente por el representante que designen las citadas empresas.

1.2 Junta Directiva de la Junta de Usuarios

Las Juntas de Usuarios, a solicitud de las empresas agroindustriales y/o agrarias, de su ámbito, podrán previo acuerdo de su Asamblea General, incorporar hasta un máximo de tres vocalías adicionales cuyos cargos serán ejercidos directamente por los representantes que designen las citadas empresas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua